

CONSEJERIA DE EDUCACION  
Y JUVENTUD

*RESOLUCION de 5 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 19 de diciembre de 1995, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 295 de 1993, interpuesto por el procurador D. Fernando Leal Osuna, en nombre y representación del recurrente Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición interpuesto el 21 de diciembre de 1992 ante la entonces Consejería de Educación y Cultura, sobre pago de honorarios profesionales del arquitecto D. José Luis López Márquez en cuantía de 22.427.821 pesetas, por la elaboración del proyecto del circuito de velocidad de Mérida, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de diciembre de 1995, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 19 de diciembre de 1995 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 295 de 1993, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es el del siguiente tenor literal:

FALLAMOS: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Fernando Leal Osuna, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura que denegó el pago de los honorarios profesionales del Arquitecto Don José Luis López Márquez por la elaboración del proyecto de Circuito Permanente de Velocidad de Mérida, debemos declarar y declaramos la nulidad de los actos administrativos impugnados por no ser conformes al ordenamiento jurídico y, en su lugar, reconocemos al mencionado arquitecto en cuyo interés litiga el Colegio recurrente, el derecho a que se le abonen por la Administración demandada, sus honorarios en cuantía de 12.273.165 pesetas, más el I.V.A. correspondiente, y por el concepto de gastos suplidos la suma de 1.816.763 pesetas, desestimando las demás pretensiones deducidas en la demanda. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.

Mérida, a 22 de febrero de 1996.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

## V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ANUNCIO de 13 de febrero de 1996, sobre Depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la «Asociación empresarial Centro», en siglas ASEMCE. Expte.: 06/444.*

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de

esta Consejería, a las 10 horas, del día 13 de febrero de 1996 se ha procedido al Depósito de los Estatutos de la Asociación Empresarial Centro, en siglas ASEMCE, siendo el ámbito territorial el de «empresas que radiquen en Almendralejo» y el ámbito funcional el de «todas las entidades empresariales pertenecientes a la zona centro de la ciudad» siendo los firmantes del acta de constitución D.ª Antonia Díaz Rivera, D.N.I. 8.630.446, Presidente, y D. Juan Bote Benítez, D.N.I. 8.630.003, Secretario.

Mérida, 13 de febrero de 1996.—El Director General de Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ.